SA "Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos" y sus modificatorias; R.M. 585-99-SA/DM "Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento"; R.M. N° 546-2011/MINSA-NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03, Norma Técnica de Salud, "Categorías de Establecimientos del Sector Salud", Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, O.R. Nº 010-Arequipa que "Aprueban Modificación de la Estructura Orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa", cumpliendo las instancias administrativas dadas en el D.R. 004-2007-Arequipa, con las facultades conferidas por las Resolución Gerencial Regional de Salud Nº 073-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH y Resolución Gerencial General Regional Nº 127-2023-GRA/GGR.

Estando con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud y el proveído de ratificación en el **Informe N° 008-2024**-GRA/GRS/DEMID-HNR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – RATIFICAR la Medida de Seguridad Sanitaria de **Cierre Temporal** del Establecimiento denominado **BOTICA PRECIADA SALUD** con registro **SIDIGEMID Nº 98225,** con razón social TECHMED IMPORT S.A.C. y RUC N° 20601903637, ubicado en Calle Peral N° 519-Int. 1, distrito, provincia y departamento de Arequipa, cuya representante legal es María Alejandra Vizcarra Gonzales, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Indicar al administrado que **violar los precintos o sellos empleados para la aplicación de la medida de seguridad** le hace merecedor de ser sancionado con 3 UIT, cierre Temporal o Cierre Definitivo. El levantamiento de cierre se realizará previa inspección a solicitud del administrado.

ARTICULO 3º.- Disponer que la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, es la encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad. Asimismo, realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la publicación de la Resolución y anexos en el Portal web institucional. Notifíquese la presente Resolución a la interesada, para su conocimiento y fines pertinentes.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los treinta y uno (31) días del mes de enero del año 2024

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
Mg. MILUZCA RIVAS ARESTEGUI
CLAD N° 2385
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

MRA/ADR/HNR/gvu

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº 79 -2024-GRA/GRS/GR-DEMID

VISTO:

El **expediente N° 4087701** y **documento N° 6518284** de fecha 05 de enero del 2024; presentado por **Alan Junior Canaval Ruiz**; representante legal de la **BOTICA "DEL PUEBLO CR."**, con Razón Social **COMPAÑÍA DE INVERSIONES CAPERA S.A.C.** y con **RUC N° 20609244365**, sobre **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO de** Establecimiento Farmacéutico;

CONSIDERANDO:

Que, conforme Art. 21° de la Ley N° 29459 publicado el 26 de noviembre 2009, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, establece que los establecimientos farmacéuticos dedicados a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación y expendio de los productos considerados en esta Ley requieren de autorización sanitaria previa para su funcionamiento;

Que, mediante el expediente del visto, presentado por el propietario de la **BOTICA "DEL PUEBLO CR"**, ubicada en Av. Paisajista Nº 211, Urb. Bellapampa, distrito Socabaya, provincia y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento de **lunes a sábado de 08:00 – 14:00 horas;** con **DIRECTOR TÉCNICO** Químico Farmacéutico **Karen Milagros Otazú Huamán** , con C.Q.F.P. N° 28985, con horario de trabajo de **lunes a sábado de 08:00 – 14:00 horas,** solicita **Autorización Sanitaria de Funcionamiento** como **BOTICA,** para la Comercialización de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios;**

Que, mediante la **Guía de Inspección de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica** N° 050-I-2024-OF de fecha 24 de enero del 2024, suscrita por los Inspectores de DIREMID y el Informe N° 032-2024-GRA/GRS/GR-DEMID-FCVS de fecha 24 de enero del 2024 sobre la inspección realizada, se concluye que el establecimiento farmacéutico en mención **CUMPLE** con los requisitos exigidos en la normatividad sanitaria vigente; por lo que se debe otorgar la Autorización Sanitaria de Funcionamiento.

Que, conforme a la Ley N° 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, el TUO de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ordenanza Regional Nº 508-2023 - Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo Nº 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional Nº 004-2007-AREQUIPA, Decreto Supremo N° 014-2011-SA; Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, RM Nº 554-2022-MINSA Manual de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional Nº 125-2023-GRA/GGR y Resolución Gerencial General Regional Nº 127-2023-GRA/GGR